

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de Diciembre de 2003

Núm. 50 Bis

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar a título oneroso en favor de la empresa denominada "GCB INMOBILIARIA

S.A. de C.V.", la fracción del predio propiedad del Estado de Hidalgo, descrita en el Considerando Décimo de este Decreto.

Págs. 1 - 4

HIDALGO
HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracciones I y XXXV, 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local; 25 fracciones I, XXXV y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2º fracción II, 3º, 4º, 6º fracción I, 42, 43 fracción VI, 44 y 48 fracción I y último párrafo de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en la planeación del desarrollo Estatal, se asume que éste es el elemento articulador de la Sociedad Hidalguense. Es el vehículo que permite contar con estructuras Económicas y Sociales que respondan a las demandas de la Población para generar mejores oportunidades para todos.

SEGUNDO.- Que bajo esta premisa, el papel del Estado, se ha orientado en las condiciones de desarrollo que así lo permiten, a desempeñar un papel de promotor del mismo, logrando una Articulación pertinente con el sector privado, que ha dado resultados positivos que se reflejan en los avances que en los últimos años ha tenido la Entidad.

empresarial, ha sido una de las prioridades del Gobierno del Estado, porque en la medida que haya inversión productiva, habrá crecimiento económico y generación de empleo, que son elementos fundamentales para respaldar un desarrollo sostenido y sustentable para el Estado.

CUARTO.- Que en atención a ese apoyo y a un conjunto de estrategias y acciones con clara visión y rumbo, Hidalgo ha sido una de las Entidades Federativas que ha continuado su crecimiento económico.

QUINTO.- Que para seguir contribuyendo con este crecimiento Económico, el Gobierno del Estado, asume utilizar una herramienta esencial como son sus Bienes Patrimoniales, particularmente, los de dominio privado, que por su naturaleza y características pueden contribuir a ello.

SEXTO.- Que existen bienes de dominio privado, que no son susceptibles de destinarse en forma pertinente en razón de las prioridades del desarrollo Estatal, al servicio o disposición de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales, y que pueden ser objeto de transmisión de dominio a título oneroso, a favor de personas de derecho privado que requieren de los mismos para contribuir al desarrollo, mediante estrategias que coadyuven al fomento empresarial, como elemento fundamental para el crecimiento Económico del Estado.

SEPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad y 2º de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, los bienes que integran el patrimonio estatal son del dominio público y privado.

OCTAVO.- Que son bienes del dominio privado, los señalados en los Artículos 103 de la Constitución Política y 6º de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, dentro de los cuales, se contempla, en la fracción I del segundo de los preceptos Legales antes invocados, los terrenos ubicados dentro del territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

NOVENO.- Que el Estado adquirió por compraventa ad-corpus, el resto del predio rústico denominado "Ex-Hacienda de la Concepción", ubicado en terrenos del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, perteneciente al Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, formalizándose ésta, mediante Escritura Pública número 59,360, Volumen 1790, de fecha 8 de junio de 1987, expedida por el Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, titular de la Notaria Publica número 188, de la Ciudad de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Número 116 del Distrito Federal.

DECIMO.- Que dentro del inmueble descrito en el Considerando que antecede, se encuentra comprendida una fracción de terreno, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: Una línea con rumbo "S 81º17'05"E" mide 196.22 (ciento noventa y seis punto veintidós metros linda con el ejido de Tilcuautla;

AL SUR: En 22 líneas: la primera con rumbo "N 81º16'39"W " mide 5.87 cinco punto ochenta y siete metros linda con terrenos de la Universidad del Fútbol; la segunda con rumbo "N 01º50'19"W" mide 8.99 ocho punto noventa y nueve metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la tercera con rumbo "N 08º59'38"E" mide 12.29 doce punto veintinueve metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la cuarta con rumbo "N 28º42'13"E" mide 29.55 veintinueve punto cincuenta y cinco metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la quinta con rumbo "N 79º32'48"E" mide 4.10 cuatro punto diez metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la sexta con rumbo "N 62º02'04"E" mide 0.49 cero punto cuarenta y nueve metros, linda con Predio destinado

al Club Hidalguense de Industriales; la séptima con rumbo "N 45 12'51"E" mide 0.70 cero punto setenta metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la octava con rumbo "N 12 56'56"E" mide 0.81 cero punto ochenta y uno metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la novena con rumbo "N 05 12'52"W" mide 3.44 tres punto cuarenta y cuatro metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la décima con rumbo "N 18 19'34"W" mide 3.44 tres punto cuarenta y cuatro metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la décima primera con rumbo "N 29 23'01"W" mide 4.16 cuatro punto dieciséis metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la décima segunda con rumbo "N 38 23'13"W" mide 4.16 cuatro punto dieciséis metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la décima tercera con rumbo "N 64 58'32"W" mide 2.59 dos punto cincuenta y nueve metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la décima cuarta con rumbo "N 73 39'14"W" mide 2.59 dos punto cincuenta y nueve metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la décima quinta con rumbo "N 82 19'55"W" mide 2.59 dos punto cincuenta y nueve metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la décima sexta con rumbo "S 88 59'23"W" mide 2.59 dos punto cincuenta y nueve metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la décima séptima con rumbo "S 44 42'38"W" mide 1.51 uno punto cincuenta y un metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la décima octava con rumbo "N 53 34'02"W" mide 24.18 veinticuatro punto dieciocho metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la décima novena con rumbo "S 34 10'21"W" mide 27.59 veintisiete punto cincuenta y nueve metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la vigésima con rumbo "N 81 24'37"W" mide 81.20 ochenta y uno punto veinte metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la vigésima primera con rumbo "S 08 41'39"W" mide 49.95 cuarenta y nueve punto noventa y cinco metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales; la vigésima segunda con rumbo "N 81 16'39"W" mide 169.33 ciento sesenta y nueve punto treinta y tres metros, linda con Predio destinado al Club Hidalguense de Industriales.

AL NORESTE: Una línea con rumbo "S 12i02'38"E" mide 285.03 doscientos ochenta y cinco punto cero tres metros, linda con carretera a Benito Juárez.

AL ESTE: Una línea curva con rumbo "S 22i07'16"E", centro de la curva: "Delta = 32i57'54", Radio = 109.684" (Así), mide 62.24 sesenta y dos punto veinticuatro metros, linda con carretera a Benito Juárez.

AL SURESTE: Dos líneas: la primera con rumbo "S 11i12'28"E" mide 35.58 treinta y cinco punto cincuenta y ocho metros, linda con Predio destinado a cancha; la segunda con rumbo "S 38i52'34"W" mide 89.17 ochenta y nueve punto diecisiete metros, linda con predio destinado a parque.

AL OESTE: Una línea con rumbo "N 08i35'20"E" mide 430.49 cuatrocientos treinta punto cuarenta y nueve metros, linda con parcela del Ejido de Tlapacoya.

Superficie total: 110,990.51 M2. (Ciento diez mil novecientos noventa punto cincuenta y un metros cuadrados).

DECIMO PRIMERO.- Que la persona moral denominada "**GCB INMOBILIARIA S. A. de C. V.**", a solicitado al Gobierno del Estado de Hidalgo, en venta la fracción de terreno señalada en el considerando que antecede, para desarrollar un proyecto que contribuya al crecimiento económico y a la generación de empleo que es una de las prioridades del Gobierno a mi cargo.

DECIMO SEGUNDO.- Que la sociedad anónima denominada "**GCB INMOBILIARIA S. A. de C. V.**", es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social, es entre otros, la planeación, ejecución y supervisión,

por cuenta propia o de terceros de toda clase de proyectos, de obras públicas o privadas, tales como edificación, construcción, reparación, mantenimiento de toda clase de bienes como son; casas, edificios, conjuntos habitacionales, condominios hoteleros, centros comerciales, viviendas de interés social, instalaciones para fines comerciales, industriales, agrícolas, estructuras de hierro o de cualquier otra índole, lo cual, quedó debidamente acreditado, mediante la Escritura Pública número 22,478, pasada ante la fe de Licenciado Gerardo Martínez Martínez, Notario Público Número Tres, con ejercicio en este Distrito Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, bajo el folio mercantil número 0201363, de fecha 23 de julio de 2001.

DECIMO TERCERO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito u oneroso, de los bienes inmuebles propiedad del Estado o aquellos que formen parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que, resulta procedente autorizar al Secretario de Finanzas y Administración, para enajenar a título oneroso en favor de la empresa denominada "**GCB INMOBILIARIA S. A. de C. V.**", la fracción del inmueble descrito en el Considerando Décimo de este Decreto.

Por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar a título oneroso en favor de la empresa denominada "**GCB INMOBILIARIA S. A. de C. V.**", la fracción del predio propiedad del Estado de Hidalgo, descrita en el Considerando Décimo de este Decreto.

SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial que corresponda, a fin de que, se protocolice el contrato de compra-venta respectivo; y,

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diez días del mes de diciembre de dos mil tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO